RESOLUCIÓN No. 0 9 4
()

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2024

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO (E)

Y LA DIRECTORA FILARMONICA (E)

DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas, el artículo 4 del Acuerdo número 003 de 26 de agosto de 2022 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución(...)".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el "Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal" a que se refiere la Constitución Política y la Ley".

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El artículo 4 del citado Acuerdo establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la OFB como establecimiento público del Distrito, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Que dentro de la estructura organizacional de la OFB existe la Dirección de Formación Musical y Fomento, dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos y programas de formación, fomento e investigación,

RESOLUCIÓN No.
() 094

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2024

relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico; correspondiéndole, entre otras funciones las de: *"a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea determinado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales", "b) Formular diferentes estrategias de atención, que permitan el acceso a la formación musical de diversos grupos poblacionales de la ciudad y donde sea determinado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales"* y *"c) Realizar seguimiento, control y evaluación de los planes, planes, programas y proyectos de formación musical implementados por la Filarmónica, a través de sus Centros Filarmónicos".* Acuerdo OFB 003 de 2022.

Que para la vigencia 2020-2024, la Filarmónica cuenta con el Proyecto de inversión 3-3-1-16-01-14-7663-000 denominado: Proyecto de Formación Musical Vamos a la Filarmónica, cuyo propósito es "Generar oportunidades de acceso a la formación musical a la población del Distrito Capital y la Región Metropolitana mediante un proceso integral que involucra diferentes modelos de atención". Los objetivos específicos del mencionado proyecto, entre otros, son los siguientes:

1. Vincular a la población del Distrito Capital y la Región Metropolitana al proceso de Formación Musical de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, a través de diferentes modelos de atención.
2. Brindar posibilidades de desarrollo laboral a los agentes culturales en música.
3. Favorecer la gestión del conocimiento y la innovación sobre la formación musical.
4. Promover la circulación de la oferta artística musical derivada de los procesos de formación entre otros.

Que el Proyecto de Formación Musical Vamos a la Filarmónica se desarrolla a través de la prestación del servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural, con la implementación de las siguientes estrategias: (a) **Centros Filarmónicos Escolares:** Ofrecen formación musical dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito, en el marco de su jornada escolar, en articulación con la Secretaría de Educación Distrital. (b) **Centros Filarmónicos Locales:** Ofrecen formación musical dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de cada localidad de la ciudad, en el marco de sus espacios extracurriculares, en articulación con los Fondos de Desarrollo Local. (c) **Centros Filarmónicos Hospitalarios:** Ofrecen formación musical dirigida a pacientes en condición de hospitalización (principalmente, niños, niñas y adolescentes), en articulación con instituciones de salud. (d) **Estrategias Alternativas de Formación:** Ofrecen formación musical a la población de la ciudad, sin distinción de edad. Estas alternativas pueden operar en coordinación con otras entidades públicas o privadas. (e) **Orquesta Filarmónica Prejuvenil:** Promueve el desarrollo de habilidades musicales como parte de la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 10 y 18 años provenientes de diferentes proyectos formativos de la ciudad y del país. (f) **Centros Filarmónicos Municipales:** Ofrecen formación musical dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios de la Región Metropolitana.

Que en cumplimiento de lo anterior y en desarrollo de la misión institucional, la Filarmónica de Bogotá, ejecuta diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, que incluye la realización de diferentes actividades artísticas y académicas, la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 0 9 4
()

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2024

Que debido a los horarios y a las extensas jornadas de actividades artísticas y académicas desarrolladas por el personal formador de la Filarmónica de Bogotá y sus beneficiarios, se requiere contar con la "*prestación del servicio de suministro de alimentos y bebidas con el fin de aportar bienestar de sus participantes y al buen desarrollo de las actividades mencionadas.*".

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, la OFB elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que la modalidad de selección pertinente para "*Prestación de servicio de suministro de alimentos y bebidas requeridos para las actividades de la Orquesta Filarmónica de Bogotá*" es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 37 de 2024. Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el veintitrés (23) de febrero de 2024 el Proceso de selección no se limitó a Mipymes.

Que el día 6 de marzo de 2024 a través de Resolución No. 068 de 2024 se ordenó la Apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA OFB-SASI-001-2024.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia, fijada para el día catorce (14) de marzo de 2024 hasta las nueve (09:00 a.m), la OFB recibió a través de la plataforma SECOP II, tres propuestas, cuya verificación de requisitos habilitantes fueron evaluados del siguiente modo:

EVALUACIÓN PRELIMINAR	
OFERENTES	**HABILITADOS /NO HABILITADOS**
CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	NO HABILITADO
GARNISH	NO HABILITADO
ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No.
()094

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2024

Que se corrió traslado del informe de evaluación hasta el día veintidós (22) de marzo de 2024 y los tres (3) oferentes presentaron las subsanaciones respectivas previo a iniciar la Audiencia de Subasta Inversa electrónica.

EVALUACIÓN DEFINITIVA	
OFERENTES	**HABILITADOS /NO HABILITADOS**
CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	HABILITADO
GARNISH	HABILITADO
ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S	HABILITADO

Que el día veintidós (22) de marzo de 2024 a las 3:00pm se llevó a cabo la Audiencia de Subasta Inversa electrónica, cuyo informe generado por la plataforma Secop 2 arrojó los siguientes resultados:

Valor Inicial	Proveedor	Fecha	Lance	Ahorros (%)	Primer Lance	Delta % Primer Lance/ Último Lance
145.000.000,00 COP	ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S	22/03/2024 15:39:55	123.048.368,80 COP	15.14 %	133.574.000,00 COP	8.55 %
145.000.000,00 COP	GARNISH	22/03/2024 15:35:48	125.559.560,00 COP	13.41 %	139.160.000,00 COP	10.83 %
145.000.000,00 COP	ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S	22/03/2024 15:17:21	133.574.000,00 COP	7.88 %	133.574.000,00 COP	0.00 %
145.000.000,00 COP	CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	22/03/2024 15:09:11	136.300.000,00 COP	6 %	142.000.000,00 COP	4.18 %
145.000.000,00 COP	GARNISH	22/03/2024 15:06:12	139.160.000,00 COP	4.03 %	139.160.000,00 COP	0.00 %
145.000.000,00 COP	CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	22/03/2024 15:02:44	142.000.000,00 COP	2.07 %	142.000.000,00 COP	0.00 %

Que una vez revisados los valores de los lances realizados por los oferentes, se constató su validez por parte del Comité evaluador y se recomendó a los Ordenadores del gasto, adjudicar el Proceso Selección Abreviada- Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2024, cuyo objeto es: "Prestación de servicio de suministro de alimentos y bebidas requeridos para las actividades de la Orquesta Filarmónica de Bogotá" al proponente ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S Representada Legalmente por la Señora ANA YOLANDAD ESPINEL BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.604.485 de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto, los Ordenadores del gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación en modalidad de Proceso Selección Abreviada- Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2024, cuyo objeto es: "*Prestación de servicio de suministro de alimentos y bebidas requeridos para las actividades de la Orquesta Filarmónica de Bogotá*" al proponente ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S Representada Legalmente por la Señora ANA YOLANDAD ESPINEL BUITRAGO identificada con cédula de

RESOLUCIÓN No. 0 9 4
()

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa OFB-SA-SI-001-2024

ciudadanía No. 51.604.485 de Bogotá D.C., por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000) incluido IVA, que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 del 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: De igual manera, de acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de SECOP II (actualizados a 23 de julio de 2020), "las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOPII. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del Proceso de Contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNY HERNANDO CASTRO LEON
Director de Formación Musical y Fomento (E)

MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ GUASCA
Directora Filarmónica (E)

Elaboró: Angela Marcela Rozo – Contratista Dirección de Formación Musical y Fomento.
Revisó: Johny Hernando Castro León - Director de Formación Musical y Fomento (E).
Revisó: Indira Sanabria Acevedo - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación